



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-24725211-GDEBA-DGIIOMA - Incremento traslados para personas con discapacidad

VISTO el expediente **EX-2022-24725211-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores correspondientes a las prácticas de traslados para personas con discapacidad, RESO-2022-1195-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de incremento de valores de las prácticas correspondientes a traslados para personas con discapacidad;

Que en el orden 3, obra RESO-2022-1195-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones sugiere un incremento anual acorde a las siguientes pautas: según Resolución 1195/2022: incremento del 25% lineal a partir de marzo 2022, 10% lineal no acumulativo a partir de junio 2022 y 10% lineal no acumulativo a partir de octubre 2022; ya vigente. Propuesta complementaria de incremento no lineal: incremento del 10% para todos los tipos de traslados exceptuando a la Categoría 3/ automóvil habilitado a partir de septiembre 2022 y un 10% adicional no acumulativo a partir de noviembre de 2022 para terminar el año con un incremento acumulado del 65%. Dado el incremento de septiembre se recalculan los valores de Octubre 2022 de la Resolución 1195/2022; Que para el caso de la categoría 3/automóvil habilitado, se equipara el valor de 0 a 40 km a los valores para Diálisis a marzo de 2022 fue de \$45,00 el km, según Resolución RESO-2022-1218-GDEBA-IOMA, los cuales estuvieron sustentados en estudios de costos. Sobre esa base se calculan los nuevos valores para septiembre, octubre y noviembre de 2022, aplicando subas respecto del valor mencionado de 40%, 50% y 60% para cada mes, es decir \$52,5; \$56,25 y \$60 respectivamente, en sintonía con los aumentos pensados para el rubro de traslados en otras prestaciones. Para el caso de 40 km a 100 km y más de 100 km, se aplicó la estructura de escalonamiento de valores ya vigente según resolución marco;

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular, insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 13, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 21, dictamina la Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto, de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 26, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 27, toma vista la Fiscalía de Estado entendiendo que puede el Directorio de este Instituto proceder al dictado del acto administrativo, previa aprobación del Directorio del IOMA;

Que en el orden 32 la Dirección General de Administración aclara que los meses de incremento propuestos para las prácticas de traslados para personas con discapacidad son septiembre y noviembre 2022;

Que en el orden 34, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que en el orden 40 obra Anexo con los valores vigentes (IF-2022-38684920-GDEBA-DPPIOMA);

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 11 de noviembre de 2022, según consta en ACTA 46, **RESOLVIÓ: 1)** aprobar un incremento de los valores de los traslados para personas con discapacidad, del 10% para todos los tipos de traslados, exceptuando a la Categoría 3/automóvil habilitado, a partir del 1° de septiembre 2022, y un 10% adicional, no acumulativo, a partir del 1° de noviembre de 2022, para alcanzar un incremento del 65% anual, para el año 2022; y **2)** establecer en \$ 45,00 el valor de 0 a 40 km para la categoría 3/automóvil habilitado, y sobre esa base aplicar a partir del 1° de septiembre de 2022 y 1° de noviembre de 2022 los incrementos detallados en el anexo IF-2022-38684920-GDEBA-DPPIOMA, formando parte del acto administrativo a dictarse, manteniéndose la estructura de escalonamiento de valores vigente, según resolución marco N° 6578/2015, para las distancias de 40 km a 100 km y más de 100km;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de los Traslados para personas con discapacidad, del

10% para todos los tipos de traslados, exceptuando a la Categoría 3/automóvil habilitado, a partir del 1° de septiembre 2022 un 10% adicional, no acumulativo, a partir del 1° de noviembre de 2022, para alcanzar un incremento del 65% anual, para el año 2022.

ARTICULO 2°. Establecer en \$ 45,00 el valor de 0 a 40 km para la categoría 3/automóvil habilitado, y sobre esa base aplicar a partir del 1° de septiembre de 2022 y 1° de noviembre de 2022 los incrementos detallados, manteniéndose la estructura de escalonamiento de valores vigente, según resolución marco N° 6578/2015, para las distancias de 40 km a 100 km y más de 100km.

ARTICULO 3°. Lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° obra en detalle en el IF-2022-38684920-GDEBA-DPPIOMA, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.